



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0147-2021-MDC/ALC

Camanti, 24 de agosto, 2021

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 479-2021, de fecha 31 de junio del 2021, presentada por ANA ALARCÓN CHECCA identificada con DNI N° 25188856, El Informe N° 0128-2021-WEIM-SGGAYDE-MDC/Q, de fecha 03 de junio de 2021, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico; El Informe Técnico N° 0029-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, de la Autoridad Nacional del Agua emitiendo informe técnico previa vinculante para la autorización de extracción de Material de Acarreo; El Informe N° 0188-2021-WEIM-SGGAYDE-MDC/Q, de fecha 20 de agosto del 2021; de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico y el Informe N° 0163-2021-GM-MDC, de fecha 23 de agosto del 2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: que son rentas municipales: los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme ley;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 derechos de extracción de la Ley que regula el derecho por Extracción de Materiales de los álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades N° 28221 establece en el párrafo segundo del artículo 3 que los ministerios, entidades públicas y los gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972 Ley Orgánicas Municipales;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente administrativo N° 479-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, la señora: ANA ALARCÓN CHECCA, identificada con DNI N° 25188856, solicita extracción de material de la cantera en el cause natural del río Arazá, Cantera Río Grande, ubicado en el sector Oroya, Yanamayo Chico, distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, Región de Cusco, con un volumen total de 2 000.00 M3.

Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, de fecha 11 de agosto de 2021, emitida por la Autoridad Nacional del Agua, advierte y recomienda de otorgar la autorización correspondiente precisando las especificaciones técnicas sobre que al término de las actividades de extracción el titular debe realizar las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río, y remitir a la ALA Tambopata, una copia de la resolución de autorización,

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio de 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LAS CANTERAS DE LOS ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAMANTI, dentro de su artículo 5 inciso 2.1.9. establece el monto por pago de derecho de extracción equivalente al (0.2% de la UIT vigente por metro cubico), la misma efectivizara previa a la Resolución de autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0188-2021-WEIM-SGGAYDE-MDC/Q, de fecha 20 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y desarrollo económico (e); solicita la emisión de la Resolución de alcaldía, para la extracción de material de acarreo, conforme a los considerando y al Informe Técnico N° 0029-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

000404



Gestión 2019-2022

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Señora: **ANA ALARCÓN CHECCA**, con Documento Nacional de Identidad N° 25188856, la extracción de material de acarreo (hormigón, canto rodado, arena); de la cantera en el cauce natural del río Arazá, Cantera Río Grande, ubicado en el sector Oroya, Yanamayo Chico, distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, Región de Cusco, con un volumen acumulado de corte a extraerse de 1000.00 m3, con un perímetro de 6000.00 m2, altura de extracción es de 0.35 m2, por encima del material no explotable (arcilla, limo arenoso y otro), A partir de la fecha 24 de agosto del 2021, hasta el 30 de diciembre del 2021, Para lo cual deberá realizar los siguientes pagos.

TIPO DE MATERIAL	UNID	P.U 0.2 % DE 1 UIT-2021 Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDC/CM	CANTIDAD	SUB-TOTAL
Hormigón, canto rodado, arena.	M3	8.80	1,000.00	S/. 8,800.00
PRIMER PAGO 50% a la Autorización de a Extracción				S/. 4,400.00
PAGO FINAL 15 de noviembre del 2021				S/. 4,400.00
				S/. 8,800.00
TRAMITE ADMINISTRATIVO				S/. 266.00
TOTAL				S/. 9,066.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico a efectos que supervise el cálculo de letrados de pago por extracción de materiales conforme a lo indicado en el Informe N° 0188-2021-WEIM-SGGAYDE-MDC/Q, y la ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDC/CM. Y en caso de incumplimiento del usuario la Municipalidad Procederá a la Ejecución coactiva de la Resolución de Alcandía N° 0147-2021-MDC/ALC.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMIENDA y cumplir estrictamente con las normas ambientales, con las disposiciones del SERNANP y la OEFA, recomendándose que la extracción de material de acarreo no se afecte el medio ambiente o se altere el ecosistema ambiental, del cauce del río, así como su contaminación con residuos sólidos, residuos o líquidos contaminantes, gases tóxicos que afecte al Río Arazá, en caso no cumplir con las normas ambientales, se iniciara proceso sancionador y se comunicara a la fiscalía de medio ambiente para las investigaciones penales de Ley.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente resolución, y a Secretaria General notificar la presente Resolución al interesado y la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CAMANTI



Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641

CC:
SVE/Alcaide
YGZ/SG
GM
INTERESADO
Archivo